

año inmediato pasado de Setenta y quatro; y por
lo que respecta a la penultima propiedad, que es el obli-
vato de Villa espesa de diez y ocho labores, de Valor de
noventa y tres reales segun dha Matricula de fincas, es cierto,
tiene sobresé el principal de censo de quinientos y cin-
quenta reales, que solo cargo y trasladó de la referida tierra
de dho ultimo cote, y en quanto a los otros tres que re-
stan, que lo son el segundo, tercero, y quarto, de las cinco
fanegas de tierra secano en el Braxal de la torre del
poro; el de las nueve fanegas, que son solo siete y seis cele-
mines, en el partido del Arabe de circa, y el obli-
vato del marmol, de treinta y dos matas, y no de qua-
renta, con los valores que van a la margen, puesto todo por
el es.^{to} Pedro Joseph Gomez, con Vista de dha hipoteca, donde
la pertenencia de dho hipotecante habida para la particion
que ante dho Pedro Gomez se practico, por el fallecimiento
del Padre de dho Joseph Sanchez Manzanera, que tubo
principio por Auto de oficio proveydo en Sevilla de
Julio del año de Setenta y dos, y se Aprobó por otra Pro-
videncia dictada en Ovata y ocho de Septiembre del año
proximo pasado de Setenta y tres, que es lo que puede
informar a V.S., para que en su Vista delibere lo que
le parezca Conduciente. Loia 7 febrero diez, de mil sette-
cientos Setenta y cinco.

D. Vinas

